

10299 *ORDEN de 22 de marzo de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Sala Cuarta, en el recurso 4/614/1992, interpuesto por don Mario Norberto Silva Arriola, en nombre y representación de doña Beatriz Capara Simancas.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mario Norberto Silva Arriola, en nombre y representación de doña Graciela Beatriz Capara Simancas, contra la Administración del Estado sobre indemnización por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, la Sección Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia con fecha 7 de noviembre de 1994, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña Graciela Beatriz Capara Simancas, contra la Resolución a que se contraen las presentes actuaciones, debemos confirmarla por ser ajustada a derecho, con todos los efectos inherentes a esta declaración.

Sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Justicia e Interior, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 22 de marzo de 1995.—P. D. (Orden de 20 de julio de 1994), el Subsecretario, Luis Herrero Juan.

Ilmo. Sr. Secretario general de Justicia.

10300 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1995, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, dictada en el recurso número 1/0000364/1993, interpuesto por el Letrado don Rufino Alarcón Sánchez, en nombre y representación de don Orestes Molina Sánchez.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, el recurso número 1/0000364/1993, interpuesto por el Letrado don Rufino Alarcón Sánchez, en nombre y representación de don Orestes Molina Sánchez, contra desestimación presunta por silencio administrativo de la solicitud presentada ante la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios de que se le abonasen las diferencias devengadas por el concepto retributivo de complemento específico, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, ha dictado sentencia de 24 de febrero de 1995, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Orestes Molina Sánchez, contra el acto presunto por silencio administrativo negativo de la solicitud presentada ante la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Justicia por la que se pedía que se le abonasen las diferencias devengadas por el concepto retributivo de complemento específico desde el día 1 de julio de 1987 hasta el día 30 de septiembre de 1991, habiéndose denunciado la mora por escrito de 1 de octubre de 1992; sin costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de marzo de 1995.—El Director general, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Sr. Subdirector general de Personal.

10301 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1995, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres, dictada en el recurso número 422/1993, interpuesto por don Francisco José Martínez Fernández.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres, el recurso número 422/1993, interpuesto por don Francisco José Martínez Fernández, contra Resolución de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios de 11 de febrero de 1993, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto frente a la Instrucción 5/92, de 30 de junio de la citada Secretaría General por la que se dictaron normas para el reconocimiento del complemento de productividad, tanto al personal facultativo como ATS destinado en los Servicios Periféricos de la Secretaría General, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres, ha dictado sentencia de 28 de octubre de 1994, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco José Martínez Fernández, contra la Resolución de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios de 11 de febrero de 1993 por la que se desestimó el recurso de reposición formulado en impugnación de la Instrucción 5/92, de 30 de junio, por la que se dictaron normas sobre el reconocimiento del complemento de productividad al personal sanitario destinado en los centros penitenciarios dependientes de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, debemos declarar y declaramos que los actos administrativos impugnados son conformes a Derecho. No hacemos especial pronunciamiento en cuanto al pago de las costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de marzo de 1995.—El Director general, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Sr. Subdirector general de Personal.

10302 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1995, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, dictada en el recurso número 1/0000335/1993, interpuesto por don Martín Diego Bogajo.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, el recurso número 1/0000335/1993, interpuesto por don Martín Diego Bogajo, contra la Resolución de 19 de octubre de 1992, de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, por la que se desestimaba la pretensión del recurrente de que le fuera aplicada la sentencia de 28 de mayo de 1992, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, sobre reconocimiento de complemento específico, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, ha dictado sentencia de 22 de febrero de 1995, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Martín Diego Bogajo contra el acto presunto, por silencio administrativo negativo, del recurso de reposición deducido contra la Resolución del Secretario general de Asuntos Penitenciarios de 19 de octubre de 1992, por la que se desestimaba la petición sobre complemento específico; sin costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción